



MINISTERIO DE TURISMO

CONTRATO No. MITUR 30/2023 CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MALECÓN ANTIGUO Y ACCESOS EN SECTOR ORIENTE DE PLAYA EL TUNCO, TAMANIQUE, LA LIBERTAD".

NOSOTROS: MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Turismo, en mi carácter de Ministra de Turismo, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "MITUR"; y

el cual está debidamente homologado como Número de Identificación Tributaria, actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA RIVAS GUEVARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SUCONDIRG, S.A. DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis cuatro uno - cero cuatro cero siete uno dos- uno cero seis - cuatro; que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" o "SUCONDIRG, S.A. DE C.V.", y por este medio convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MALECÓN ANTIGUO Y ACCESOS EN SECTOR ORIENTE DE PLAYA EL TUNCO, TAMANIQUE, LA LIBERTAD", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP" y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Adquirir el servicio de mantenimiento de malecón antiguo y accesos en sector oriente de Playa El Tunco, Tamanique, La Libertad, a fin de reforzar la capacidad económica y turística propiciando un espacio turístico para actividad comercial, a la vez prolongar la vida útil de dicho malecón y garantizar la seguridad de la circulación peatonal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Formarán parte integral del contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos de Solicitud de Ofertas.
- b) Oferta técnica y económica del contratista, más sus anexos.
- c) Resolución de Adjudicación.
- d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido.
- e) Resoluciones modificativas, si las hubiere.
- f) Garantía de Cumplimiento Contractual.
- g) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes.
- h) Otros documentos que emanen del presente Contrato.



MINISTERIO DE TURISMO

Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta, lo plasmado en ellos, es de estricto cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS.

El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación aplicado a la Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 0101 Dirección Superior. Cifras Presupuestarias 2023-4600-4-0101-21-1.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO, FORMA DE PAGO.

El MITUR se obliga a pagar hasta la cantidad OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$85,898.53), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), los cuales se pagarán según detalle siguiente:

- El primer pago se hará posterior a la entrega del primer informe de avance, el cual no podrá exceder del 50% del monto total del contrato, para este deberá presentar el informe de avance a satisfacción del administrador de contrato en un período máximo de quince días a partir de la orden de inicio.
- El segundo pago se hará posterior a la entrega del informe final del servicio el cual no podrá exceder del monto remanente del total del contrato y deberá contener el acta de recepción final a satisfacción del administrado del presente contrato.

Para el retiro del Quedan, el contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá ser emitida a nombre de MINISTERIO DE TURISMO, la cual debe reflejar la retención del 1% de IVA correspondiente, sobre el monto neto, junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el administrador de Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan.

Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista estará obligado a cumplir con la ejecución de las actividades indicadas en la Sección III "Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia", Sección IV. Alcance del Servicio, establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas y en las respectivas adendas realizadas a los mismos si las hubiere.

CLAUSULA SEXTA: LÍNEA DE TRABAJO

El Contratista para la presentación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratista a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR.



MINISTERIO DE TURISMO

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO.

El Contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento de malecón antiguo y accesos en sector oriente de Playa El Tunco, Tamanique, La Libertad, por un plazo total de VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se designe en la Orden de Inicio por el Administrador de Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto del presente contrato será entregado en Playa El Tunco, municipio de Tamanique, departamento de La Libertad.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR las siguientes garantías:

- a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Por un monto de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,589.85), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual será presentada a más tardar dentro de los DIEZ (10) días calendarios después de emitida la Orden de Inicio, dicha garantía deberá tener una vigencia de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.
- b) **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes:** Por un monto de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,589.85), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual será presentada a más tardar dentro de los CINCO (5) días calendarios contados a partir de la fecha del acta de la recepción definitiva y su vigencia será UN AÑO a partir de la recepción total de los servicios.

Dichas garantías deberán constituir en un PAGARÉ SIN PROTESTO CON FIRMA AUTENTICADA POR NOTARIO y deberán ser presentadas en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower 11° Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, #243, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El Administrador del presente Contrato será Especialista de Infraestructura del Ministerio de Turismo, quien actuará como representante del MITUR y quien deberá verificar que el servicio objeto de este contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud de Oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.

El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito y fuerza mayor, es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan de control razonable o que no es posible resistir para una o ambas Partes, que incluyen a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos, militares o policías, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada, antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN.

El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por Caducidad declarada por este Ministerio, ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, iii) Por la revocación y v) Por las demás causas determinadas contractualmente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso que surgieran conflictos en la ejecución del Contrato, cualquiera de las Partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mismos. Cuando una de las Partes solicitare dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra Parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando del MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las Partes para la solución de los conflictos presentados.

En caso de que las Partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta: Jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las Partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato estará regido por las disposiciones de la Ley de Compras Públicas y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

MITUR: Edificio Century Tower, Nivel 11, Boulevard Sergio Vieira de Mello #243, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador, teléfonos (+503) 2241-3200.

SUCONDIRG S. A. DE C. V.: Km 1 ½ carretera a Zacatecoluca, Lote N 2, Bosques Frescos, Santiago Texacuangos, San Salvador.

Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y consientes de los términos y efectos del presente contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes diciembre de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintitrés. Ante
mi,
ALDEZ VIGIL,
Notario, de este domicilio, comparecen: **MORENA ILEANA**

actuando en nombre
y representación del MINISTERIO DE TURISMO, en su calidad de Ministra, Institución de Derecho Público, que en
lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" o simplemente "MITUR", y

debidamente homologado, quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA RIVAS GUEVARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUCONDIRG, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis cuatro uno - cero cuatro cero siete uno dos - uno cero seis-cuatro, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA" o "SUCONDIRG, S.A. DE C.V.", y en la calidad en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que



MINISTERIO DE TURISMO

calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de tres folios, por medio del cual celebran un contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MALECÓN ANTIGUO Y ACCESOS EN SECTOR ORIENTE DE PLAYA EL TUNCO, TAMANIQUE, LA LIBERTAD**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Adquirir el servicio de mantenimiento de malecón antiguo y accesos en sector oriente de Playa El Tunco, Tamanique, La Libertad, a fin de reforzar la capacidad económica y turística propiciando un espacio turístico para actividad comercial, a la vez prolongar la vida útil de dicho malecón y garantizar la seguridad de la circulación peatonal. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Formarán parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Oferta, b) Oferta técnica y económica del contratista, más sus anexos, c) Resolución de Adjudicación, d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido, e) Resoluciones modificativas, si las hubiere, f) Garantía de Cumplimiento Contractual, g) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, y, h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta, lo plasmado en ellos, es de estricto cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS:** El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación aplicado a la Unidad Presupuestaria cero uno- Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo cero uno cero uno Dirección Superior. Cifras Presupuestarias dos cero dos tres- cuatro seis cero cero- cuatro- cero uno cero uno – dos uno- uno **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO, FORMA DE PAGO.** El MITUR se obliga a pagar hasta la cantidad OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, los cuales se pagarán según detalle siguiente: El primer pago se hará posterior a la entrega del primer informe de avance, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato, para este deberá presentar el informe de avance a satisfacción del administrador de contrato en un período máximo de quince días a partir de la orden de inicio. El segundo pago se hará posterior a la entrega del informe final del servicio el cual no podrá exceder del monto remanente del total del contrato y deberá contener el acta de recepción final a satisfacción del administrado del presente contrato. Para el retiro del Quedan, el contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá ser emitida a nombre de MINISTERIO DE TURISMO, la cual debe reflejar la retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, correspondiente, sobre el monto neto, junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el administrador de Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan. Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista estará obligado a cumplir con la ejecución de las actividades indicadas en la Sección III “Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”, Sección IV. Alcance de los Servicios, establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas y en las respectivas adendas realizadas a los mismos si las hubiere. **CLAUSULA SEXTA: LÍNEA DE TRABAJO.** El Contratista para la presentación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratista a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO.** El Contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento de malecón antiguo y accesos en sector oriente de Playa El Tunco, Tamanique, La Libertad, por un plazo total de VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se designe en la Orden de Inicio por el Administrador de Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio objeto del presente contrato será entregado en Playa El Tunco, municipio de Tamanique, departamento de La Libertad. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato. Por un monto de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, la cual será presentada a más tardar dentro de los DIEZ días calendarios después de emitida la Orden de Inicio, dicha garantía deberá tener una vigencia de TREINTA DÍAS CALENDARIO, b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: Por un monto de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al diez por ciento del monto total del contrato,



MINISTERIO DE TURISMO

la cual será presentada a más tardar dentro de los CINCO días calendarios contados a partir de la fecha del acta de la recepción definitiva y su vigencia será UN AÑO a partir de la recepción total de los servicios. Dichas garantías deberán constituir en un PAGARÉ SIN PROTESTO CON FIRMA AUTENTICADA POR NOTARIO y deberán ser presentadas en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower once Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, número doscientos cuarenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del presente Contrato será

Especialista de Infraestructura del Ministerio de Turismo, quien actuará como representante del MITUR y quien deberá verificar que el servicio objeto de este contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud de Oferta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de acuerdo con lo establecido en los artículos

ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito y fuerza mayor, es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan de control razonable o que no es posible resistir para una o ambas Partes, que incluyen a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos, militares o policías, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada, antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por Caducidad declarada por este Ministerio, ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, iii) Por la revocación y v) Por las demás causas determinadas contractualmente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso que surgieran conflictos en la ejecución del Contrato, cualquiera de las Partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mismos. Cuando una de las Partes solicitare dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud. Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante podrá fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra Parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando del MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las Partes para la solución de los conflictos presentados. En caso de que las Partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta: Jurisdicción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las Partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regido por las disposiciones de la Ley de Compras Públicas y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes: MITUR: Edificio Century Tower, Nivel Once, Boulevard Sergio Vieira de Mello número doscientos cuarenta y tres, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador, teléfonos dos dos cuatro uno – tres dos cero cero. SUCONDIRG S. A. DE C. V.: Km uno y medio carretera a Zacatecoluca, Lote N dos, Bosques Frescos, Santiago Texacuangos, San Salvador. Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **DOY FE:** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por las comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada **MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros Número Uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Cien, del Tomo Trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretan reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo la Creación del Ministerio de Turismo y las competencias del mismo; b) Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por el Señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve,



MINISTERIO DE TURISMO

publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos veintitrés, de la misma fecha, mediante el cual, el señor Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó su nombramiento a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como Ministra de Turismo; c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero seis cero cuatro – uno cero tres – cero; estando facultada la compareciente para otorgar actos como el presente; III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil doce, ante los oficios notariales del Notario

en su calidad de Administrador y representante legal de la sociedad SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA RIVAS GUEVARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUCONDIRG, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, el cual se encuentra debidamente registrada en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades y la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad SUCONIRG, S.A. DE C.V. Inscrita en el Registro de Comercio, al número SESENTA Y TRES del libro CUATRO MIL CIENTO CUATRO del Registro de Sociedades en fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve. En dichos instrumentos se le otorgan facultades amplias y suficientes para otorgar este tipo de actos, así como el Notario dio fe de la existencia legal de la referida sociedad. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, lo ratifican y para constancia firmamos en duplicado, uno para cada contratante. **DOY FE.** -